



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**VISTO:**

El Memorando N° 000533-2025-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 22 de abril de 2025 y el Memorando N° 000668-2025-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 13 de mayo de 2025, del Director del CITEccal; el Proveído N° 001099-2025-ITP/DE de fecha 13 de mayo de 2025, de la Dirección Ejecutiva; el Informe N° 000155-2025-ITP/OGRRHH, de fecha 28 de mayo de 2025, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000272-2025-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en cuyo artículo 1 establece que es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establecen que el régimen CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del referido Reglamento señala que los trabajadores bajo dicho régimen pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal, ii) Rotación temporal; y, iii) Comisión de servicios;

Que, de acuerdo con el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción delegó a el/la Titular del ITP "(...) la facultad de realizar las designaciones temporales, encargos de puestos o de funciones, según corresponda, de los Directores de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE";



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, a través de la Resolución Suprema N° 063-98-ITINCI publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* el 22 de julio de 1998, se creó el *"Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal"*; posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 038-2019-PRODUCE publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 8 de febrero de 2019, se modificó su nombre al de *"Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2019-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial *"El Peruano"* con fecha 15 de febrero de 2019, se designó al señor Carlos Iván Olaechea del Valle como Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 003-2022-ITP/CD de fecha 10 de agosto de 2022, se adecuó el CITE a fin de que adicione a sus competencias la cadena productiva textil y confecciones. Asimismo, se modificó el nombre del referido CITE al de *"Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas – CITEccal"* (en adelante, CITE);

Que, con Memorando N° 000533-2025-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 22 de abril de 2025, el Director del CITE solicitó a la Dirección Ejecutiva (en adelante, DE) hacer uso de su descanso vacacional por el período comprendido desde el 15 hasta el 21 de mayo de 2025;

Que, con Memorando N° 000668-2025-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 13 de mayo de 2025, el Director del CITE solicitó a la DE la reprogramación de su descanso vacacional para el período del 2 al 8 de junio de 2025; además, propuso la designación temporal de dicho cargo a la servidora María Luz Meneses Begazo;

Que, a través del Proveído N° 001099-2025-ITP/DE de fecha 13 de mayo de 2025, la DE autorizó la reprogramación de vacaciones referida en el párrafo precedente, solicitando a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000155-2025-ITP/OGRRHH de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que, respecto, de la designación temporal, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento mediante el Informe Técnico N° 00315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señalando lo siguiente:

*"2.8 Cabe resaltar que, en la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva), en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente permanentemente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto).*
- b) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones,*



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente),  
ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en  
adición de funciones (designación temporal de funciones).*

(...)

*2.10 Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública."*

Que, por lo anteriormente indicado, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante su referido informe, concluye que resulta procedente la designación temporal de funciones de Director del CITE a favor de la servidora María Luz Meneses Begazo, quien mantiene vínculo laboral bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios como Directora de Laboratorio del CITE, por el período comprendido del 2 al 8 de junio de 2025, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000272-2025-ITP/OAJ, de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que, conforme el pronunciamiento efectuado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, resulta favorable la designación temporal de funciones a favor de la servidora María Luz Meneses Begazo, contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 2 al 8 de junio de 2025; y en atención al numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE, corresponde que la Directora Ejecutiva emita el acto resolutorio sobre la designación temporal de funciones señalado en los párrafos anteriormente expuestos;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y en ejercicio de la facultad delegada en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000001-2025-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 000091-2025-PRODUCE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la designación temporal de funciones del Director del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica del Cuero, Calzado, Textil, Confecciones e Industrias Conexas - CITEccal, a favor de la servidora María Luz Meneses Begazo, personal contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en adición a sus funciones, por el período comprendido del 2 al 8 de junio de 2025.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Instituto  
Tecnológico  
de la Producción

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente Resolución a la servidora María Luz Meneses Begazo.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese

**KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO**

Directora Ejecutiva

Instituto Tecnológico de la Producción